

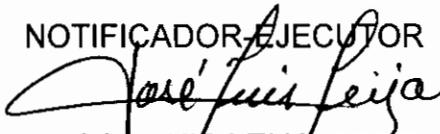
NOMBRE: GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO
DOMICILIO: RANCHO LOS PORTALES KM 12.5
COLONIA: CARRETERA ANTIGUA A ARTEGA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

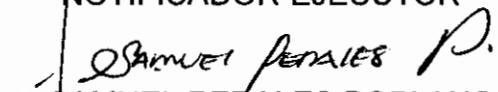
En la Ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 13:00 horas del día 07 de enero de 2009, los suscritos CC. JOSE LUIS LEIJA ORTIZ y SAMUEL PERALES POBLANO Notificadores- Ejecutores adscritos a la Recaudación de Rentas en Saltillo, en cumplimiento de la notificación del oficio No. DJ/2492/2006 de fecha 16 de agosto de 2006 emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual contiene la resolución al recurso administrativo interpuesto por el contribuyente C. GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO y con fundamento en los artículos 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos, los días 05 de marzo y 09 de mayo de 2008 respectivamente, en el domicilio indicado en el oficio DJ/2492/2006 ubicado en Rancho Los Portales km. 12.5, Carretera Antigua a Arteaga, de la Ciudad de Arteaga, haciendo constar que no fue posible realizar la diligencia de notificación en virtud de que el domicilio indicado se encuentra ocupado por otras personas, según la información proporcionada por vecinos del lugar. En dicho domicilio se encuentran varias casas-habitación, informando la C. MARINA MENDEZ, ocupante de una de las casas, quien se niega a identificarse, siendo su media filiación de tez blanca, de aproximadamente 42 años de edad, de complejión media, de aproximadamente 1.68 mts. de estatura, que no conoce al contribuyente; en el mismo sentido se pronunciaron los C.C. JORGE VALDES y LAURA CASTILLO, empleados de la familia Méndez, quienes manifestaron que el C. GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO no vive en ese domicilio y que no lo conocen. Razón por la cual se verificaron los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes) sin que éstos arrojaran algún domicilio diferente.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se detallan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente. Se levanta la presente acta a las 13:20 horas del día 07 de enero de 2009 firmándola de conformidad.

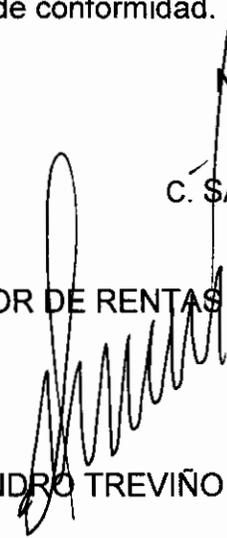
NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. JOSE LUIS LEIJA ORTIZ

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. SAMUEL PERALES POBLANO

EL RECAUDADOR DE RENTAS DE SALTILLO


LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE